

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-004652/2021
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno
Izaskun Bilbao Barandica (Renew)

Asunto: Precios de la energía, normaa correctoras y funcionamiento del mercado interior

Las turbulencias en el mercado de energía eléctrica en España han propiciado la aprobación de una normativa perjudicial para los clientes con contratos de suministro a largo plazo. La norma impone a los generadores de electricidad no emisora la obligación de soportar los costes del gas y los derechos de emisión independientemente del tipo de contrato que hayan firmado con sus clientes. Así se propicia una revisión de esos contratos a largo críticos para las industrias electro intensivas y la estabilidad de sus costes. La norma parece pensada para el 20% de la electricidad que se vende en España porque el 80% restante se negocia en el mercado a plazo y no se beneficia, por tanto, de la subida de precio determinada por gas y derechos de emisión. Solo el 12% de los consumidores domésticos tiene tarifas vinculadas en parte a esta coyuntura.

- 1 ¿Piensa la Comisión intervenir para garantizar la viabilidad de los citados contratos a largo plazo?
- 2 ¿Puede esta norma alterar las condiciones de competencia en el mercado interior de la energía?
- 3 ¿Cree que esta normativa, beneficia a los generadores emisores y en consecuencia entorpece el cumplimiento de los objetivos del green deal y la Ley Europea del Clima?